



**Res. SBS N° 03666-2022.-** Modifican el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y aprueban el Inciso iii) de la sección sobre el perfil de los riesgos asumidos, del Literal a) de la Sección I del Anexo de la Circular N° AFP-123-2011 **91**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

**Ordenanza N° 013-2022-RMDD/CR.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), de la Unidad Ejecutora 401, Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado **92**

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### LEY N° 31630

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA

#### Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional incluir en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú la Batalla de Habana, ocurrida el 23 de setiembre de 1822 en el distrito de Habana en la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín, gesta que marcó la lucha del pueblo amazónico para lograr la independencia de nuestro país, en reconocimiento a la participación del pueblo amazónico.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### PRIMERA. Implementación en el Currículo Nacional Escolar 2023

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los temas incluidos en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, incluyendo la Batalla de Habana, dentro del Currículo Nacional Escolar 2023 en el nivel secundario de las instituciones educativas del país.

##### SEGUNDO. Encargo

Se encarga al Ministerio de Cultura para que, en el plazo de 60 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, cumpla con efectuar los trámites de la declaración y delimitación del sitio histórico de la Batalla de Habana, conforme a la legislación vigente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**D.A. N° 012-2022/MDSM.-** Prorrogan vigencia de beneficios tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 467/MDSM, en el distrito de San Miguel **94**

### MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**Ordenanza N° 521-MDS.-** Ordenanza que aprueba la creación del Servicio de Serenazgo en el distrito de Surquillo, adecuándose a la Ley N° 31297 **94**

**D.A. N° 020-2022-MDS.-** Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 507-MDS que aprobó la Ordenanza Municipal que crea el Programa "Inscribe tu Predio 2022" **96**

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA  
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA  
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2129938-1

#### LEY N° 31631

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LA VÍA TERRESTRE QUE CONECTA LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AREQUIPA Y CUSCO, A FIN DE CONSOLIDAR EL CIRCUITO TURÍSTICO DEL SUR

#### Artículo único. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional

Se declara de necesidad pública y preferente interés nacional el mejoramiento y la modernización de la vía terrestre que conecta los departamentos de Puno, Arequipa y Cusco, que le permita tener las características de autopista, sin afectar las áreas naturales y

arqueológicas protegidas ni el medio ambiente, a fin de consolidar el circuito turístico del sur.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA  
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA  
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2129938-2

## PODER EJECUTIVO

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Declaran primer grupo de 49 Ganadores Beneficiarios del Concurso Público del Programa “Turismo Emprende” - Año 2022

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 320-2022-MINCETUR

Lima, 28 de noviembre de 2022

VISTOS, el Informe Técnico N° 241-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-FRP y el Informe Legal N° 009-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-DCAG de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo; los Memorándum N° 1780 y 1806-2022-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Informe N° 0447-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP y el Memorándum N° 1403-2022-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1329 y modificatorias, se crea el Programa “Turismo Emprende” a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), que tiene por finalidad promover la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos privados vinculados a la actividad turística que contemplan aspectos de conservación, uso sostenible, desarrollo económico y desarrollo de espacios turísticos, a través del financiamiento y/o cofinanciamiento de dichos emprendimientos, para promover la diversificación de la oferta turística del país; así como reactivar y promover los emprendimientos privados vinculados a la actividad turística;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1329 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2019-MINCETUR y modificatorias, durante la Segunda Sesión del Comité Multisectorial de Selección del Programa “Turismo Emprende”, de fecha 26 de mayo de 2022, se aprueban las Bases del Concurso Público 2022, dirigido a emprendimientos turísticos del Programa “Turismo Emprende” y en el numeral 3.3 de la Parte III Cofinanciamiento del citado documento, se precisa que se cuenta con un financiamiento de hasta S/ 4 523 067,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) para la subvención de Ganadores Beneficiarios del Concurso Público del Programa “Turismo Emprende”;

Que, en la Quinta Sesión del Comité Multisectorial de Selección del Programa “Turismo Emprende”, realizada el 12 de octubre de 2022, se aprueba la Lista de Elegibles del Concurso Público 2022, por lo que se dispone su publicación en el portal web institucional del Programa “Turismo Emprende”;

Que, en la Sexta Sesión del Comité Multisectorial de Selección del Programa “Turismo Emprende”, del 2 de noviembre de 2022, se acepta proceder con la ampliación de plazo fijado en el cronograma contenido en las Bases del Concurso Público 2022 para la presentación de la documentación de la suscripción de Convenios y Garantías hasta el 30 de noviembre de 2022;

Que, en la Séptima Sesión del Comité Multisectorial de Selección del Programa “Turismo Emprende”, llevada a cabo el día 16 de noviembre del 2022, el Comité Multisectorial ratifica la relación del primer grupo de cuarenta y nueve (49) emprendimientos elegibles que serán declarados ganadores beneficiarios;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo N° 1329, dispone que el otorgamiento de las subvenciones se autoriza mediante resolución del Titular del MINCETUR, previa suscripción del convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto, precisándose que la resolución se publica en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante los Informes de vistos, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo señala que un primer grupo de cuarenta y nueve (49) elegibles procedieron a suscribir los Convenios de Cofinanciamiento el 11 de noviembre de 2022 y sustenta la necesidad de declarar a los ganadores beneficiarios del Concurso Público 2022 mediante Resolución Ministerial y autorizar el otorgamiento de las subvenciones correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba la ampliación del período de vigencia del Programa “Turismo Emprende” dispone que el período de vigencia del Programa será hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2025, durante el cual el MINCETUR destinará con cargo a su presupuesto institucional de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados provenientes de la aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, hasta la suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo con la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza la asignación de recursos en el pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo hasta por la suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento de subvenciones a favor de los beneficiarios ganadores de los Concursos Públicos llevados a cabo en el marco del Reglamento del Programa “Turismo Emprende”, aprobado mediante Decreto Supremo 002-2019-MINCETUR y modificatorias;

Que, mediante el Memorándum N° 1403-2022-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo comunica que se cuenta con los Certificados de Crédito Presupuestal N° 000000469-2022 y N° 0000000994-2022 registrados en el Sistema GESTOR y SIAF-SP, por la suma de S/ 4 523,066.09 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y SEIS CON 09/100 SOLES)